

Orientaciones para la evaluación en las ESPA ante el estado de alarma provocado por la pandemia del COVID-19

La situación excepcional en que nos encontramos con la declaración del estado de alarma debido a la pandemia del COVID-19, hace que tengamos que adoptar medidas extraordinarias, no sólo para dar continuidad a la actividad académica, sino para llevar a cabo el proceso de evaluación y establecer la calificación en el segundo cuatrimestre.

Estas orientaciones tienen por finalidad establecer un marco de actuación común para los centros que imparten enseñanzas de educación secundaria para personas adultas en las Illes Balears, de acuerdo a los siguientes principios:

1. Para todo el alumnado de ESPA (niveles 1 y 2)

- 1.1. La situación de excepcionalidad que sufren los alumnos no les debe perjudicar, *per se*, en sus calificaciones.
- 1.2. La evaluación va más allá de poner una calificación. La evaluación debe servir para que el alumno aprenda (carácter formativo) no sólo contenidos, sino que este aprendizaje se dirija también a los objetivos y las competencias clave.
- 1.3. Hay que asegurar, en la medida de las posibilidades, el seguimiento de todo el alumnado, y la atención también a aquel que no cuente con herramientas telemáticas propias (telefónicamente, por correo, por correo electrónico, móvil, WhatsApp, mensajería...).
- 1.4. El derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico de los alumnos no debe verse afectado negativamente. Es por ello que es necesario que el profesorado lleve un registro detallado de todo lo que cada uno de los alumnos ha ido haciendo (de las observaciones y respuestas obtenidas, del *feedback* constante que nos consta que el profesorado ha mantenido y mantiene con su alumnado), tanto en el período anterior a la entrada en vigor del estado de alarma, como durante su vigencia.
- 1.5. Las decisiones deben tomarse en el marco de la autonomía pedagógica del centro, y en consecuencia, de acuerdo con sus competencias. En este sentido, los equipos directivos deberían impulsar que cada profesor, en coordinación con el departamento y con los equipos docentes coordinados por los tutores:
 - 1.5.1. Seleccione los contenidos esenciales y las competencias clave de sus asignaturas, que se puedan desarrollar con tareas en línea, para priorizar los aprendizajes fundamentales.
 - 1.5.2. Lleve un registro sistemático de la actividad académica a distancia de cada alumno en sus asignaturas.

- 1.5.3. Asegure un *feedback* de calidad a sus alumnos con relación a las tareas que proponga, con el objetivo de que las correcciones faciliten su progreso y su aprendizaje.
- 1.5.4. Adecúe el sistema de calificación previsto en la programación docente a la actividad académica a distancia, lo que implica determinar los criterios de calificación de las tareas en línea, así como también cuál será su incidencia en la calificación final de la asignatura.
- 1.5.5. Evalúe de forma personalizada cada alumno, atendiendo a las circunstancias y posibilidades de cada uno. Por tanto, los criterios de calificación deben tener el grado de flexibilidad suficiente como para adaptarse a cada caso.
- 1.5.6. Comunique a los alumnos, en el plazo de tiempo más breve posible, de forma fehaciente y personalizada, el sistema de calificación, a fin de asegurar la transparencia y la objetividad en el proceso de evaluación.

2. Para el alumnado de nivel 2 módulos 2 de cara a la obtención de la titulación

- 2.1. Para el alumnado que se encuentra cursando estos módulos, la ampliación de cada asignatura con la incorporación de nuevos contenidos debe pasar previamente por la selección de aquellos que se consideren mínimos imprescindibles para el logro de los objetivos de la ESPA encaminados a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las habilidades y las competencias que permitan a las personas adultas alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 7 del Decreto 85/2019, de 8 de noviembre, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria para las personas adultas (BOIB 09/11/2019, número 153).
- 2.2. En el contexto de la evaluación continua, formativa e integradora, las programaciones docentes recogen los aspectos que deben ser objeto de evaluación, de entre los cuales, la participación del alumnado, las tareas desarrolladas, la actitud, el logro de contenidos y competencias propias de cada asignatura, etc. En el momento de excepcionalidad en que nos encontramos, con el esfuerzo del profesorado y del propio alumnado para incorporar nuevas metodologías y herramientas didácticas, es especialmente importante recalcar el carácter formativo, continuo e integrador de la evaluación.
- 2.3. Durante este periodo de excepcionalidad, hay que dedicar esfuerzos a detectar las dificultades y adoptar las medidas necesarias de apoyo (telemático, mientras dure el estado de alarma) para que el alumnado pueda continuar su proceso de aprendizaje con vistas a obtener la titulación.

3. Funciones de los tutores

3.1. En el marco de las funciones que el artículo 10 del Decreto 85/2019 otorga a los tutores, hay que hacer mención especial a la de canalizar las



demandas e inquietudes del alumnado en los diversos ámbitos y, en su caso, ante el resto de profesores y el equipo directivo en los problemas que se produzcan. Asimismo, y en este contexto, los tutores deben informar al profesorado, al alumnado y, en su caso, a las familias de los menores de edad, de todo lo que sea necesario en relación con las actividades docentes y complementarias y el rendimiento académico.

4. Alumnado menor de edad

Todas las medidas expuestas en los apartados 1, 2 y 3 son de aplicación al alumnado menor de edad matriculado en los CEPA. En su caso, se debe mantener informados a los padres, madres o tutores legales de este alumnado, sobre las medidas que se llevan a cabo, así como del seguimiento, el apoyo y los criterios de evaluación y calificación.

Palma, 18 de abril de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March Cerdà